

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-1444

Título: Extracto del Decreto, de fecha 27 de abril de 2026, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba el Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0", para la realización de actuaciones en materia de Conciliación y/o Corresponsabilidad en el marco del "Plan Corresponsables", para los ejercicios 2025/2026.

BDNS (Identif.) 903006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903006>

Primero. Beneficiarios

Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Segundo. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0", subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Tercero. Bases reguladoras

El texto completo del Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 4.0" para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables 2025/2026, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia

Código Seguro de Verificación (CSV): 5866 0B42 4F19 35AE 091A Fecha Firma: 06-05-2026 08:02:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



58660B424F1935AE091A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(nº 2026/00003111) de fecha 27 de abril de 2026, podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 690.784,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 471.2311.46200 "Subv. Aytos. Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 4.0", prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026. El total del crédito disponible para el Plan Provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo II de este Plan, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterio de población de 0 a 16 años:

- El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 y los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

- La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada, que se detalla en el Anexo II del presente Plan Provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarias, de acuerdo a los criterios anteriores, una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, que haya aceptado la financiación prevista en el Plan con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, presentará, mediante solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa - Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el proyecto conforme a las actuaciones financiables previstas en el Anexo I del Plan. Dicho proyecto se redactará conforme al Modelo para realizar el proyecto y presupuesto, contenido en el Anexo I del modelo de Convenio, y se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del Plan en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y del extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5866 0B42 4F19 35AE 091A **Fecha Firma:** 06-05-2026 08:02:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



58660B424F1935AE091A

El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

Para presentar el proyecto, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de aceptación de la financiación, desde la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para adjuntar el proyecto requerido que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos del Convenio.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica.

En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, entre ellos Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante de persona jurídica.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de septiembre de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de las entidades interesadas una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Sexto. Validación y modificación de las actuaciones, régimen de pagos, medidas de difusión, justificación telemática de los fondos, reintegro de cantidades, infracciones y sanciones, protección de menores de edad y Anexos

Código Seguro de Verificación (CSV): 5866 0B42 4F19 35AE 091A Fecha Firma: 06-05-2026 08:02:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



58660B424F1935AE091A

Se establecen bases específicas que regulan la validación y modificación de las actuaciones, el régimen de pagos, las medidas de difusión, la justificación telemática de los fondos, el reintegro de cantidades, las infracciones y sanciones, la protección de menores de edad y los Anexos (formularios electrónicos y modelos).

Córdoba, 27 de abril de 2026.– El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5866 0B42 4F19 35AE 091A **Fecha Firma:** 06-05-2026 08:02:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



58660B424F1935AE091A